

BOLETIN 83. Decreto 3920 de exoneración al agro publicado el 19 de julio de 2019.

El nuevo decreto de exoneración del ISLR para la actividad primaria con vigencia 01/01/2019 a 31/12/2023 contenido en Gaceta Oficial N° 40.678 de fecha 19/07/2019.

Disposiciones importantes:

1. Debe actualizarse el RIF del contribuyente antes de 30 días de publicado el decreto (artículo 6 literal g de providencia sobre las condiciones del RIF emitido en fecha 25/7/2013), para esto, debe actualizarse la actividad económica específica con el número del nuevo decreto (aun no está disponible esta modificación en portal SENIAT, debemos estar atentos a la activación de nuevo decreto, inclusive el decreto 2287 no fue actualizado en las condiciones de beneficios fiscales del portal en la mayoría de los casos). EL RIF debe tener fecha de actualización posterior al 19/7/2019 y anterior al 19/8/2019.
2. Este decreto presenta una Disposición Transitoria única en la que se solicita al beneficiario que presente ante el MAT y la Oficina de Estadística y Estudios Económicos del SENIAT declaración jurada de las inversiones realizadas en 2019 correspondientes al 2018 (no lo especifica pero se supone que son las inversiones que justificaron reinversión del ISLR dejado de pagar en 2018) y el plan de inversiones del monto del impuesto exonerado para el ejercicio fiscal 2019, el cual se debió haber presentado en abril 30 (final de la prórroga) o dentro de los 90 días posteriores al último cierre fiscal; esta disposición única pide se presente todo eso de nuevo antes de los 30 días posteriores a la fecha de publicación del decreto, es decir, antes del 19 de agosto de 2019. Este plan de inversiones es el mismo que se presentó dentro de los primeros 90 días del ejercicio en curso. Esto significa que sólo debe presentarse de nuevo estos documentos para obtener sello húmedo del MAT y SENIAT con fecha posterior al 19/7/2019 y anterior al 19/8/2019.
3. No hay cambios de fondo con respecto al decreto anterior, salvo que ahora la exoneración es por cinco (5) años en vez de tres (3).
4. No hay que presentar las reinversiones en estos 30 días si estas aún no se han declarado (dado que hay plazo para esto hasta diciembre, hay reinversiones que aún pueden estar en proceso).
5. El Portal fiscal del SENIAT aún no actualiza la información y el decreto 2287 no aparece por ninguna parte en los sistemas del fisco, sin embargo, deben cumplirse los deberes formales antes del 19/8/2019 aunque aparezca la coletilla “decreto 285” lo que importa es que tengan fecha posterior al 19/7/2019 la actualización del RIF y los sellos húmedos sobre las declaraciones juradas de ISLR dejado de pagar del 2018 y el plan de inversiones para 2019. Así como también el envío de correos electrónicos al SENIAT tenga fechas de emisión posteriores al 19/7/2019.
6. Recordar las formalidades para mantener las exoneraciones de este nuevo decreto y todos los anteriores, estas son:
 - Presentar el plan de inversión dentro de los 90 días posteriores a cada ejercicio
 - Reinvertir el ISLR dejado de pagar durante los 12 meses del ejercicio fiscal posterior
 - Presentar las declaraciones juradas de reinversión del ISLR reinvertido al correo del SENIAT
 - Presentar al MAT su expediente agrario con declaración definitiva de rentas del ejercicio anterior, informe fotográfico, facturas originales y declaración jurada de reinversiones por triplicado, dejar copias y traer sellado y firmado original.
 - Mantener sus libros de ingresos y egresos a efectos del decreto de exoneración foliados y con portada descriptiva del contenido de forma digital en su domicilio fiscal.
 - Registrar correctamente las reinversiones en su contabilidad segregando los activos de reinversión del resto de los activos y cancelando el impuesto a reinvertir (ver nuestro boletín 38)

Licdo. AEA.

Gerardo Mendoza Delgado (Esp, MSc.)

Director General. -

CLAET 9.793, CI 9.542.314

Gerardo.mendoza@agroinformatica.com.ve

Licda. CPC

Liliana Castellanos O (MSc.)

Director de Auditoria

CPC 65.607, CI. 9.348.028

Liliana.castellanos@agroinformatica.com.ve

0276-3438112-3435842 fax 0414-1779229 ofic San Cristóbal

0251-2311408- 0414-0784199 ofic Barquisimeto

0424-7825520 ofic El Vigía

0424-5964313 ofic Valencia